

## **ORDENANZA**

### **“RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO 2013”**

#### **CAPITULO I : ASPECTOS GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º: OBJETIVO**

En cumplimiento de la potestad Tributaria Municipal, establecida en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Tributación Municipal, y leyes complementarias, así como lo establecido mediante las Sentencias del Tribunal Constitucional de los expedientes Nº 0041 2004 AI/AT de fecha 14 de marzo 2005, y 00053 2004 PI/TC de fecha 17 de agosto 2005, se establece el presente Régimen Tributario para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana.

##### **ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública (Recojo y Disposición final de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del Distrito de Miraflores de la Provincia y Departamento de Arequipa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

##### **ARTÍCULO 3º: CONTRIBUYENTE**

Tienen la condición de contribuyente de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos, y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente para el pago del tributo, el usuario, poseedor o tenedor del predio.

En los predios de propiedad del Estado Peruano afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas o predios pertenecientes al Gobierno Central, Regional y Local incluso los dados en cesión de uso, se consideraran contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, estando obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, debiendo generarse su respectivo código de contribuyente.

Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano o rústico a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquiriente tendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día del mes siguiente de producida dicha transferencia.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, la obligación del pago será solidaria por el total de la deuda de arbitrios entre los inquilinos o poseedores del inmueble, y los propietarios. Igualmente se considera como contribuyente a los propietarios, poseedores o conductores de los puestos y/o stand de mercados de abasto, centros comerciales, ferias bajo cualquier forma denominación y similares.

#### **ARTICULO 4°: RESPONSABLE SOLIDARIO**

Es aquella persona que sin tener la condición de contribuyente debe cumplir con las obligaciones atribuidas a éste, como responsable solidario, ya sea como propietario, inquilino, conductor o poseedor del inmueble, terreno, construcción, y/o instalaciones, bajo cualquier forma, título o modalidad.

#### **ARTICULO 5°: DEFINICIONES**

- a) **Predio:** Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad inmobiliaria, local industrial, comercial, de servicios, oficina, mercados supermercados y/o puestos de mercados de abasto, centros comerciales, ferias bajo cualquier forma o denominación y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito de Miraflores. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del primer día del mes siguiente de acontecidos tales hechos.

Para los casos señalados en el Artículo 3<sup>ro</sup> y 4<sup>a</sup> de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área de terreno, el área de construcción e instalaciones.

No tendrá la calidad de predio para efecto del cálculo de los arbitrios aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas y aires: siempre y cuando no se realicen actividades económicas, industriales o comerciales en las mismas.

- b) **Arbitrios:** Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público Individualizado en el contribuyente. Para efecto de la presente Ordenanza se entenderá por arbitrios municipales a la tasa aplicada a la prestación de los servicios públicos siguientes: Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición final de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana.
- c) **Barrido de Calles y Vías Públicas:** Es el servicio que consiste en el barrido, limpieza y lavado de calles, pasajes, plazas, parques y otros que la Municipalidad Distrital preste efectivamente, con el fin de mantener la limpieza y salubridad del Distrito a través de personal de la Municipalidad que hace uso de herramientas, implementos e insumos.
- d) **Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos:** Es la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de Residuos Sólidos en el ámbito del distrito, desde el recojo hasta su disposición final, mediante el personal, herramientas, insumos, equipos y vehículos destinados para tal fin.
- e) **Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines:** Es el servicio de optimización, recuperación y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes publicas del distrito mediante el personal, herramientas, insumos, equipos y vehículos destinados para tal fin.
- f) **Servicio de Seguridad Ciudadana:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de Serenazgo, mediante el patrullaje a pie, en camionetas, motocicletas, módulos fijos y cámaras de video vigilancia. Controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas en operativos en conjunto con la Policía Nacional; y acciones de prestación de auxilio en casos de accidentes, emergencias de salud y desastres naturales a los vecinos de Miraflores.

#### **ARTÍCULO 6º: PREDIO CON DIVERSOS USOS A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS**

Los propietarios de predios con usos de casa habitación, comercio y/o industria que tengan parte de ella utilizada u ocupada por los mismos o por distintas personas o razones sociales, para similar o distinto uso, deberán presentar Declaración Jurada señalando el valor para cada sección de uso del predio, indicando su área en metros cuadrados y fachada en metros lineales, dentro del mes siguiente de producido el hecho, caso contrario la Administración Tributaria deberá determinarlo de oficio.

Él mismo procedimiento se aplicará para las secciones de predios que se unifiquen o reunifican, declarando esta vez el valor total del predio unificado, su área y fachada.

En el caso que el propietario destine de forma parcial el uso del predio (secciones, departamentos u otros) en rubros adicionales como vivienda, comercial, servicios e industrial, el pago de los arbitrios municipales se realizará independientemente por cada uso adicional.

**ARTICULO 7°: PREDIOS EN EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (ANTES PROPIEDAD HORIZONTAL) PREDIOS ACCESORIOS AL PRINCIPAL**

En el caso de predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Propiedad Horizontal las Unidades Inmobiliarias independientes, cuya función sea accesoria al predio principal tales como estacionamiento, ubicados dentro de la edificación, aires y azotea, por si mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

De otro lado en el caso de las azoteas, estacionamiento, y retiros municipales, darán lugar al pago de los arbitrios municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que se desarrollen en ellos actividades económicas o de servicios permanentes.

**ARTÍCULO 8°: INTERESES**

A partir del día siguiente de su vencimiento se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario.

**ARTICULO 9°: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, CRONOGRAMA DE PAGOS**

A efecto del cómputo de intereses en función a la TIM, según lo dispuesto en el artículo precedente, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma de pagos:

Para Enero	Hasta el <b>12</b> de Febrero.
Para Febrero	Hasta el <b>12</b> de Marzo.
Para Marzo	Hasta el <b>12</b> de Abril.
Para Abril	Hasta el <b>12</b> de Mayo.
Para Mayo	Hasta el <b>12</b> de Junio.
Para Junio	Hasta el <b>12</b> de Julio.
Para Julio	Hasta el <b>12</b> de Agosto.
Para Agosto	Hasta el <b>12</b> de Setiembre.
Para Setiembre	Hasta el <b>12</b> de Octubre.
Para Octubre	Hasta el <b>12</b> de Noviembre.
Para Noviembre	Hasta el <b>12</b> de Diciembre.
Para Diciembre	Hasta el <b>12</b> de Enero del próximo año.

## **ARTÍCULO 10°: DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR Y/O DESOCUPADOS**

Los terrenos sin construir, o predios que tengan construcción y que se encuentren desocupados solo pagaran por los servicios y arbitrios de barrido de calles y seguridad ciudadana; no pagaran por recolección y disposición de residuos sólidos ni por mantenimiento de parques y jardines. Para tal efecto el propietario o el conductor del predio deberá presentar una declaración jurada indicando que su inmueble se encuentra desocupado, señalando la dirección exacta de su predio área y fachada, solicitando la inspección respectiva, para considerarlo como desocupado después de 30 días de presentada la solicitud correspondiente.

## **ARTÍCULO 11°: INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Miraflores por los predios de su propiedad y los que ocupe en calidad de inquilino.
- b) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Policía Nacional del Perú y Dependencias destinadas a Defensa Nacional
- d) Entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano por sus predios dedicados a templos, conventos, monasterios, asilos, albergues, guarderías, comedores, museos y centros de salud sin fines de lucro.
- e) Instituciones Educativas estatales en general.
- f) Instituciones dependientes del Ministerio de Salud, como puestos de salud, centros de salud, hospitales y otros similares.
- g) Instituciones Publicas sin fines de lucro que acrediten y sustenten tal condición
- h) Clubes de madres, Vaso de Leche, los centros, asociaciones y locales comunales sin fines de lucro registrados en la Municipalidad.
- i) La Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa por sus predios dedicados exclusivamente a los fines de su creación.
- j) Los gobiernos extranjeros, en la condición de reciprocidad, siempre que el predio sea la residencia de sus representantes diplomáticos, u oficinas administrativas, de sus delegaciones o consulados.
- k) Unidades inmobiliarias independizadas registralmente y que sean accesorias al predio principal, como cocheras, estacionamientos, aires y azoteas, no darán lugar al pago de arbitrios, salvo que se encuentren arrendados, hayan sido dados en uso a terceros o sea empleados para desarrollar o complementar actividades económicas o de servicios en General.

Las inafectaciones antes señaladas sólo serán aplicables para aquéllos propietarios cuyos predios no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines específicos.

El uso parcial del inmueble con fines lucrativos, no relacionados a los fines propios de la entidad significara la perdida de la inafectación.

#### **ARTÍCULO 12°: EXONERACIONES Y BENEFICIOS**

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El Otorgamiento de exoneración y/o beneficios deberá ser expresa a través de una Ordenanza, para lo cual se debe de tener en consideración la condición socio-económica de los segmentos poblacionales beneficiados.

#### **ARTÍCULO 13°: RÉGIMEN DE LOS PREDIOS EN COPROPIEDAD**

Los predios en régimen de copropiedad destinados a uso vivienda, comercio, servicios e industria, que hayan sido declarados de acuerdo a su cuota ideal por cada uno de los Condóminos, podrán optar por cancelar los arbitrios municipales en función al porcentaje (%) correspondiente o en forma unificada, siempre que uno de los copropietarios solicite la opción de pagar el integro de los arbitrios generados por el predio, sección o unidad catastral. Los Condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio, pudiendo exigirse el pago total a cualquiera de los propietarios.

#### **ARTÍCULO 14°: PRESENTACION DE DECLARACION JURADA**

Los propietarios o conductores de predios ubicados en el distrito de Miraflores presentaran de manera obligatoria antes de cancelar sus arbitrios una Declaración Jurada de actualización de datos, de no hacerlo asumirán como ciertos los datos consignados por la MDM. En dicha declaración indicaran: la dirección exacta del predio, su condición de propietario, inquilino, conductor, poseedor u otro; el o los usos del predio especificando sus áreas ocupadas por cada uso, el área construida por cada uso el numero de habitantes del predio, su área total en metros cuadrados, y su fachada en metros lineales; y a que distancia se encuentran sus linderos o limites del predio de las áreas verdes publicas.

### **CAPITULO II**

#### **DETERMINACION DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 15°: HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible esta constituido por la prestación de manera efectiva o potencial de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calles y vías publicas, servicio de mantenimiento de parques jardines y áreas verdes

publicas, y seguridad ciudadana; por parte de la MDM a los vecinos del Distrito de Miraflores.

#### **ARTÍCULO 16°: BASE IMPONIBLE**

La Base Imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza, esta constituido por el costo total anual de los servicios de Limpieza publica (Recolección y disposición de residuos sólidos, y Barrido de vías), Mantenimiento de Parques y jardines, y Seguridad ciudadana.

#### **ARTÍCULO 17°: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS**

Los costos efectivos realizados en la prestación de los servicios generadores de los arbitrios municipales, se detallan en los cuadros de estructura de costos correspondientes a cada servicio que como anexos 01, 02, 03 y 04 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 18°: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

La recaudación de las tasas establecidas por Arbitrios Municipales en la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y están destinados única y exclusivamente al financiamiento de la organización, ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios por los cuales se cobran dichas tasas.

### **CAPITULO III**

#### **DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 19°: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

##### **Para el uso casa habitación .-**

- **Uso del predio.-**
- Donde básicamente se considera el número de predios dedicados solo a casa –habitación, y el promedio diario de residuos sólidos que generan, en Kg por predio.
- **Tamaño del Predio.-**
- El área construida u ocupada expresada en metros cuadrados, M2.
- Se tiene la premisa que a mayor área mayor actividad, y consecuentemente mas generación de residuos sólidos.
- **Numero de habitantes por Predio.-**

- Es un criterio complementario, declarado por el mismo contribuyente, y que se tabula mediante una formula de reajuste de la Tasa, en base al número de habitantes promedio del Distrito establecido en el Censo de población y vivienda del 2007 por el INEI.
- Se tiene la premisa que a mayor número de habitantes existe mayor generación de residuos sólidos.

### **Para usos distintos a casa habitación.-**

- **Uso del Predio.-**
- Este criterio corresponde al tipo de actividad o actividades que se desarrollan en el predio o en partes de este, lo cual nos permite diferenciar las cantidades promedio de residuos sólidos que generan
- En el Distrito se han considerado los usos siguientes:
- Taller de estructuras metálicas, automotriz, lubricentros y afines.
- Carpinterías, venta de maderas y afines.
- Abarrotes, librerías, panaderías y afines.
- Restaurant, pollerías, chifas, venta de comidas y afines.
- Confecciones de ropa, modas, calzado, tapicerías y afines.
- Billares, video pub, internet, juegos, gimnasios, centros de belleza spa, saunas y afines
- Venta de muebles, colchones, plásticos, segundo uso y afines.
- Ferreterías, perfumerías, venta de accesorios de autos y afines.
- Botillerías, depósitos, fábricas de licores, vidrieras y afines.
- Servicios de publicidad, agencias financieras cajeros, foto estudios , oficinas y afines.
- Boticas, consultorios, clínicas, veterinarias, tópicos y afines.
- Hoteles, hostales y afines.
- Instituciones educativas y afines.
- Puestos stand, oficinas, y otras instalaciones en mercados, ferias , centros comerciales y afines.
- Casa – habitación.
- **Peso por cada Uso.-**
- Es un criterio determinante que nos indica la cantidad promedio expresado en kilogramos diario que genera cada tipo de Uso o actividad.
- **Tamaño del Predio.-**
- El área construida u ocupada expresada en metros cuadrados, M2.
- Se tiene la premisa que a mayor área mayor actividad, y consecuentemente mas generación de residuos sólidos.

## **ARTÍCULO 20º: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS**

- **Para todos los usos.-**
- **Longitud de la fachada del predio.-**
- Es el criterio fundamental y determinante expresado en metros lineales, ml, de la frentera que constituye la fachada del predio con pistas y veredas que da a la vía pública.
- Se tiene la premisa que a mayor fachada mayor barrido y consecuentemente la tasa será mas alta.
- **Frecuencia del servicio.-**
- Criterio que indica la cantidad de veces a la semana que se brinda el servicio, en base a lo cual se ha dividido el Distrito en 3 zonas: en la primera zona se barre 3 veces por semana, en la segunda zona se barre 6 veces por semana, en la tercera zona se barre 12 veces por semana, se anexa plano.
- Se tiene la premisa que a mayor frecuencia se disfruta mas del servicio, y el que mas goza del servicio paga mas

## **ARTÍCULO 21º: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS**

- **Para todos los usos.-**
- **Ubicación del predio respecto de los parques jardines y áreas verdes publicas.-**
- Es el criterio fundamental y determinante que nos permite distinguir los habitantes de los predios que mas gozan del área verde publica del Distrito.
- Se tiene la premisa que el habitante que vive mas cerca del área verde es el que goza mas de la misma, respecto del otro habitante que esta distante; por tanto debe de tener una tasa diferenciada.
- Se distingue dos tipos de predios, primero aquellos ubicados frente a áreas verdes públicas, y segundo los que no están frente a áreas verdes publicas.
- En el Distrito para brindar el servicio de mantenimiento de parques y jardines se ha zonificado el distrito en 3 partes:
- Parte baja, desde el limite distrital de la Av. Mariscal Castilla, calle Manuel Muñoz Najar, Calle El Golfo hasta la Calle Rodríguez Ballón.
- Parte Media, desde la calle Rodríguez Ballón hasta la calle Tacna y Arica.
- Parte Alta, desde la calle Tacna y Arica hasta el limite del Distrito.

## **ARTÍCULO 22º: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- **La ubicación del Predio.-**

- La ubicación del predio respecto de las Zonas de mayor peligro es uno de los criterios determinantes de la tasa de Serenazgo, de acuerdo al índice de intervenciones y ocurrencias.
- En el Distrito para brindar el servicio de Seguridad Ciudadana se ha sectorizado en 3 cuadrantes, cuyos límites coinciden con los de las 3 Comisarias de la PNP de Miraflores.
- Cuadrante Uno, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de Miraflores.
- Cuadrante Dos, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de Alto Misti.
- Cuadrante Tres, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de El Porvenir.
- Se adjunta planos de los 3 cuadrantes.
- 
- **Uso del Predio.-**
- Criterio determinante que de acuerdo a la actividad que se realiza en el predio, se generan también mayor o menor número de ocurrencias e intervenciones.
- En el Distrito se han considerado los usos siguientes:
- Taller de estructuras metálicas, automotriz, lubricentros y afines.
- Carpinterías, venta de maderas y afines.
- Abarrotes, librerías, panaderías y afines.
- Restaurant, pollerías, chifas, venta de comidas y afines.
- Confecciones de ropa, modas, calzado, tapicerías y afines.
- Billares, video pub, internet, juegos, gimnasios, centros de belleza spa, saunas y afines
- Venta de muebles, colchones, plásticos, segundo uso y afines.
- Ferreterías, perfumerías, venta de accesorios de autos y afines.
- Botillerías, depósitos, fábricas de licores, vidrieras y afines.
- Servicios de publicidad, agencias financieras cajeros, foto estudios , oficinas y afines.
- Boticas, consultorios, clínicas, veterinarias, tópicos y afines.
- Hoteles, hostales y afines.
- Instituciones educativas y afines.
- Puestos estand, oficinas, y otras instalaciones en mercados, ferias , centros comerciales y afines.
- Casa – habitación.
- Predios desocupados.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los predios que se encuentren desocupados o abandonados por cualquier razón o circunstancia no se encuentran eximidos al pago de los arbitrios municipales; salvo lo dispuesto en el Artículo 10 de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese toda norma de la Municipalidad Distrital de Miraflores de la Provincia y Departamento de Arequipa, que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero del 2013, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante acuerdo de Concejo Municipal, y publicación en el diario judicial por parte de la MDM, del acuerdo de concejo municipal de la MDM que aprueba esta Ordenanza, de la Ratificación Provincial, y del integro de esta Ordenanza con sus anexos, en una sola separata antes del año 2013.

**Cuarta.** Apruébese el Informe Técnico, La Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública por Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores año 2013, Estructura de Costos por el servicio de Limpieza Publica de Barrido de Calles y Vías Publicas del Distrito de Miraflores año 2013, Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines del Distrito de Miraflores año 2013, Estructura de Costos del servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores año 2013, y la Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales para cada servicio de acuerdo a su zona, sector, uso y rangos, con sus Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Quinta.** Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad de Miraflores para que mediante Decretos de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** En aplicación del principio de subsidiaridad, los beneficios otorgados en la presente y posteriores Ordenanzas serán cubiertos con recursos de la MDM,

**Séptima.-** El cumplimiento de la presente Ordenanza es responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria, encárguese **la publicación de la separata completa** de la presente Ordenanza a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

.....  
**Secretaria General**

.....  
**Alcalde**

## INFORME TÉCNICO

### **Numero de predios y contribuyentes.-**

El número de predios y contribuyentes varía de acuerdo a la cobertura de cada servicio y de acuerdo al uso y zona o sector en que se encuentre el predio; de la manera siguiente:

**Para el servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos**, tenemos un total de 17,346 predios que reciben el servicio y de acuerdo a los quince usos establecidos se tiene el detalle siguiente:

- Taller de estructuras metálicas, automotriz, lubricentros y afines; 404 predios.
- Carpinterías, venta de maderas y afines; 31 predios.
- Abarrotes, librerías, panaderías y afines; 1041 predios.
- Restaurant, pollerías, chifas, venta de comidas y afines; 362 predios.
- Confecciones de ropa, modas, calzado, tapicerías y afines; 76 predios.
- Billares, video pub, internet, juegos, gimnasios, centros de belleza spa, saunas y afines; 269 predios.
- Venta de muebles, colchones, plásticos, segundo uso y afines; 238 predios.
- Ferreterías, perfumerías, venta de accesorios de autos y afines; 681 predios.
- Botillerías, depósitos, fábricas de licores, vidrieras y afines; 54 predios.
- Servicios de publicidad, agencias financieras cajeros, foto estudios , oficinas y afines; 295 predios.
- Boticas, consultorios, clínicas, veterinarias, tópicos y afines; 147predios.
- Hoteles, hostales y afines; 78 predios.
- Instituciones educativas y afines; 50 predios.
- Puestos stand, oficinas, y otras instalaciones en mercados, ferias , centros comerciales y afines; 2337 predios.
- Casa – habitación; 11 283 predios.

**Para el servicio de barrido de calles**, tenemos que el Distrito se ha clasificado en tres zonas de barrido, de acuerdo a la frecuencia semanal del servicio.

En la primera zona, se realiza el barrido con una frecuencia interdiaria, o sea 3 veces a la semana, teniendo 2130 predios con una fachada de 35,327.32ml.

En la segunda zona, se barre 6 veces a la semana, con una frecuencia diaria, siendo 7,434 predios con una fachada de 122,915.92 ml.

En la tercera zona, se barre 12 veces a la semana, con una frecuencia de 2 veces al día, siendo 267 predios con una fachada de 3,253.88 ml.

Siendo un total de 9,831 predios que reciben el servicio.

**Para la prestación del servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes públicas**, tenemos dos tipos de predios. Primero, aquellos predios que se encuentran con linderos frente a áreas verdes son 2,088 predios (predios con FAV) y, Segundo, predios cuyos linderos no tienen frenteras a áreas verdes que son 14,210 predios (predios sin FAV).

De acuerdo al informe N<sup>o</sup> 116-2012 MDM/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente y Mantenimiento de Áreas Verdes, para la prestación del servicio mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes publicas el distrito de Miraflores se ha zonificado en tres partes:

Parte baja: desde el limite distrital con la Municipalidad Provincial, Av. Mariscal Castilla, calle Manuel Muñoz Najar, calle Golfo, hasta la calle Rodríguez Ballón, teniendo las áreas verdes publicas siguientes: Malecón Chorrillos con 411.50 m<sup>2</sup>, Parque Mayta Capac con 9,935.30 m<sup>2</sup>, Parque San Antonio con 1,000.07 m<sup>2</sup>, Parque Jubileo 2000 con 1,024.71 m<sup>2</sup>, Parque el Golfo con 269.74 m<sup>2</sup>, Parques Urb de Chapi Chico con 4,684.05 m<sup>2</sup>, Parque las Palmeras con 4,167.82 m<sup>2</sup>, Parque Quiñones con 732.39 m<sup>2</sup>, Parque de la Iglesia de Chapí Chico con 477.56m<sup>2</sup>, Bermas de la Av. Teniente Ferre, de la Av. Sepúlveda, de la calle Puente Arnao, de la calle Espinar, de la calle Teniente Rodríguez, de la calle Calvario, de la Av. San Martín, de la Av. Unión, de la Av. Pro Hogar de la Av. Goyeneche, de la calle Sáenz Peña, teniendo 6,810.94 m<sup>2</sup> de Bermas y 22,703.14 m<sup>2</sup> de parques y jardines: haciendo un total de 29,514.08 m<sup>2</sup>.

Parte media: desde la calle Rodríguez Ballón hasta la calle Tacna y Arica, teniendo las áreas verdes publicas siguientes: Parque del Niño con 4,100.86 m<sup>2</sup>, Parque San Martín con 1,242.01 m<sup>2</sup>, Parque Felipe Santiago Salaverry con 5,052.06 m<sup>2</sup>, Alameda Salaverry con 7,474.24 m<sup>2</sup>, Peñón Alfonso Ugarte con 1,406.28 m<sup>2</sup>, Parque de la Prolongación Goyeneche con 1,016.16 m<sup>2</sup>, Parque del Puente Tahuantinsuyo con 593.25 m<sup>2</sup>; haciendo un sub total de 20,885.86 m<sup>2</sup>. Bermas de la Av. San Martín, de la Av. Tarapacá, de la Av. Goyeneche, de la calle Calvario, de la calle Teniente Rodríguez, teniendo 4,177.17 m<sup>2</sup> de bermas, teniendo para esta zona un total de 25,063.03 m<sup>2</sup>.

Parte Alta: de la calle Tacna y Arica hasta el final del Distrito, teniendo los parques y jardines públicos siguientes: Parque Villa Esperanza con 509.41 m<sup>2</sup>, Parque de la Comisaria Porvenir con 175.00 m<sup>2</sup>, Parque Francisco Mostajo con 663.68 m<sup>2</sup>, Parque Porvenir con 4,679.38 m<sup>2</sup>, Parque Comité 13 con 1,560.93 m<sup>2</sup>, Parque Mateo Pumacahua con 876.75 m<sup>2</sup>, Parque de la posta de Mateo Pumacahua 1 y 2 con 1,117.27 m<sup>2</sup>, zona forestada final de Mateo Pumacahua con 3,931.25, Parque Cristo Blanco con 1433.77 m<sup>2</sup>, teniendo un sub total para la zona de 14,947.44 m<sup>2</sup>.

Para las tres zonas se tiene un total de 69,524.55 m<sup>2</sup>.

En la zona baja se tiene 931 predios con frentera a áreas verdes publicas, y 5779 predios sin frentera a áreas verdes publicas, en la zona media hay 659 predios con frentera a áreas verdes, y 5,213 predios sin frentera a áreas verdes, en la zona alta tenemos 498 predios con frentera a parques y jardines públicos y 3,218 predios sin frentera a áreas verdes.

Entonces en el Distrito tenemos 16,298 predios que reciben el servicio de mantenimiento de parques y jardines públicos, de manera directa o potencial, que están conformados por 2,088 predios que tienen linderos con frentera a áreas verdes, y 14,210 predios que no tienen linderos con frente a áreas verdes publicas.

**Para el servicio de Seguridad Ciudadana (Serenazgo),** tenemos un total de 17,901 predios que reciben el servicio de serenazgo brindado por la MDM, de acuerdo al detalle siguiente:

- Taller de estructuras metálicas, automotriz, lubricentros y afines; 404 predios, 332 predios en el CI, 58 predios en el CII, 14 predios en el CIII.
- Carpinterías, venta de maderas y afines; 31 predios, 14 predios en el CI, 10 predios en el CII, 7 predios en el CIII.
- Abarrotes, librerías, panaderías y afines; 1041 predios, 410 predios en el CI, 369 predios en el CII, 262 predios en el CIII.
- Restaurant, pollerías, chifas, venta de comidas y afines; 362 predios, 241 predios en el CI, 78 predios en el CII, 43 predios en el CIII.
- Confecciones de ropa, modas, calzado, tapicerías y afines; 76 predios, 56 predios en el CI, 11 predios en el CII, 9 predios en el CIII.
- Billares, video pub, internet, juegos, gimnasios, centros de belleza spa, saunas y afines; 269 predios, 149 predios en el CI, 86 predios en el CII, 34 predios en el CIII.
- Venta de muebles, colchones, plásticos, segundo uso y afines; 238 predios, 232 predios en el CI, 3 predios en el CII, 3 predios en el CIII.
- Ferreterías, perfumerías, venta de accesorios de autos y afines; 681 predios, 634 predios en el CI, 31 predios en el CII, 16 predios en el CIII.
- Botillerías, depósitos, fábricas de licores, vidrieras y afines; 54 predios, 45 predios en el CI, 8 predios en el CII, 1 predio en el CIII.
- Servicios de publicidad, agencias financieras cajeros, foto estudios , oficinas y afines; 295 predios, 195 predios en el CI, 56 predios en el CII, 44 predios en el CIII.
- Boticas, consultorios, clínicas, veterinarias, tópicos y afines; 147 predios, 94 predios en el CI, 33 predios en el CII, 20 predios en el CIII.
- Hoteles, hostales y afines; 78 predios, 40 predios en el CI, 16 predios en el CII, 22 predios en el CIII.
- Instituciones educativas y afines; 50 predios, 26 predios en el CI, 16 predios en el CII, 8 predios en el CIII.
- Puestos estand, oficinas, y otras instalaciones en mercados, ferias , centros comerciales y afines; 2337 predios, 2,183 predios en el CI, 119 predios en el CII, 35 predios en el CIII.
- Casa – habitación; 11 283 predios, 4,228 predios en el CI, 4,259 predios en el CII, 2,796 predios en el CIII.
- Predios desocupados; 555 predios, 12 predios en el CI, 17 predios en el CII, 526 predios en el CIII.

Nota.- CI : cuadrante I, CII : cuadrante II, CIII : cuadrante III.

Es necesario remarcar que la tasa de crecimiento intercensal del Distrito de Miraflores, del censo de 1993 y censo del 2007 es de 0.022 % anual según el INEI,

este dato se obtiene de la población distrital de 50,590 habitantes para el año 1993, y la población de 50,704 habitantes población para el año 2007.

También el Censo del 2007, señala: que Miraflores tenía 13,133 viviendas, las que se conforman de 12,584 viviendas ocupadas que representa el 95.82 %, y de 549 viviendas desocupadas que representa el 4.18%.

Teniendo en cuenta los datos anteriores proyectamos la población y el número de viviendas ocupadas y desocupadas, de la manera siguiente:

<b>Año</b>	<b>Población</b>	<b>Viviendas</b>	<b>Ocupadas</b>	<b>Desocupadas</b>
2007	50,704	13,133	12,584	549
2008	50,816	13,162	12,612	550
2009	50,927	13,190	12,639	551
2010	51,039	13,219	12,667	552
2011	51,152	13,249	12,695	554
2012	51,264	13,278	12,723	555

**También es importante hallar el promedio de habitantes por vivienda**, para lo cual dividimos 50,704 habitantes del Distrito entre 12,584 viviendas ocupadas, obteniendo un promedio de 4.02 habitantes por vivienda. Como no se puede tener fracciones o decimales de habitantes **redondeamos a 4 habitantes como promedio del Distrito de Miraflores.**

### **ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

#### **Estructura de Costos de los Servicios de Limpieza Pública.-**

En limpieza pública tenemos dos tipos de servicio, por lo que consecuentemente también tenemos dos estructuras de costos de limpieza pública:

##### **a. Estructura de Costos del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos**

<b>Concepto</b>	<b>Costo Anual</b>
-----------------	--------------------

Costos Directos	632,191.18
Costos de mano de obra directa	248,661.30
Costos de materiales directos	203,780.00
Depreciación de maquinaria y equipos	79,980.00
Otros Costos y Gastos Variables (Ver Anexo 01)	99,769.88
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	27,658.95
Costos de mano de obra indirecta	21,514.95
Otros costos indirectos (Ver Anexo 01)	6,144.00
Costos fijos	13,033.21
<b>TOTAL</b>	<b>672,883.34</b>

El porcentaje de los costos indirectos entre costos directos es de 4.37%

#### **b. Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles.-**

<b>Concepto</b>	<b>Costo Anual</b>
Costos Directos	380,368.80
Costos de mano de obra directa	324,376.00
Costos de materiales directos	40,458.00
Otros Costos y Gastos Variables (Ver Anexo 02)	15,534.80
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	31,898.31
Costos de mano de obra indirecta	21,514.95
Otros costos indirectos (Ver Anexo 02)	10,383.36
Costos fijos	1,433.21
<b>TOTAL</b>	<b>413,700.32</b>

El porcentaje de los costos indirectos entre costos directos es de 8.38%

#### **Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines**

<b>Concepto</b>	<b>Costo Anual</b>
Costos Directos	436,104.05
Costos de mano de obra directa	319,867.20
Costos de materiales directos	89,605.63
Depreciación de Maquinaria y equipos	3,775.68
Otros Costos y Gastos Variables (Ver Anexo 03)	22,855.53
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	18,830.52
Costos de mano de obra indirecta	17,280.52
Otros costos indirectos (Ver Anexo 03)	1,550.00
Costos fijos	1,496.77
<b>TOTAL</b>	<b>456,431.35</b>

El porcentaje de los costos indirectos entre costos directos es de 4.31%

**Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana.-**

<b>Concepto</b>	<b>Costo Anual</b>
Costos Directos	985,672.43
Costos de mano de obra directa	715,502.50
Costos de materiales directos	193,491.31
Depreciación de Maquinaria y equipos	16,813.50
Otros Costos y Gastos Variables (Ver Anexo 04)	59,865.12
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	94,202.41
Costos de mano de obra indirecta	76,202.41
Otros costos indirectos (Ver Anexo 04)	18,000.00
Costos fijos	21,633.43
<b>TOTAL</b>	<b>1 101,508.27</b>

El porcentaje de los costos indirectos entre costos directos es de 9.55%

Como vemos en los cuatro servicios de los arbitrios municipales, los costos indirectos representan menos del 10% de los costos directos, cumpliendo de esta manera el requisito establecido por las normas legales.

De acuerdo a las estadísticas del INEI, la inflación acumulada o índice de precios al consumidor (IPC) acumulado desde el año 2009 al 2012 en la Ciudad de Arequipa es de 17.09%; lo que debemos de tener en cuenta para la evolución de los costos de los arbitrios en el mismo periodo,

De acuerdo a la estructura de Costos del servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Sólidos para el 2013, tenemos que los costos directos representan el 93.95% del costo total, los costos indirectos representan el 4.11% del costo total, los costos fijos representan el 1.94% del costo total.

El costo total de este servicio se ha incrementado en 6.74% respecto del costo total del año 2009, siendo este incremento inferior al IPC acumulado del INEI, por lo tanto no se necesita justificar estos incrementos.

A pesar que el incremento de los costos ha sido inferior a la inflación se han adquirido dos compactadoras nuevas marca Mercedes Benz , valorizadas cada una en S/399,900.00, lo cual ha permitido mejorar el servicio de recojo de residuos sólidos para los tres usos básicos de vivienda , comercio e industria.

En la estructura de costos del servicio de Barrido de Calles y Vías Publicas, tenemos que los costos directos representan el 91.94% del costo total, los costos indirectos representan el 7.71% del costo total, los costos fijos representan el 0.35% del costo total.

El costo total de este servicio se ha incrementado en un 33.62%, como vemos este porcentaje es superior al acumulado del IPC.

La justificación de este incremento se debe a los factores siguientes: en el año 2009 solo se tenía una persona como personal nombrado de planta, para el 2012 se tiene 10 personas como personal nombrado o con derechos similares, además el 2009 se

tenía 12 personas a tiempo parcial que percibían un ingreso promedio mensual de 383 a 405 nuevos soles , en cambio ahora se tiene 18 personas con contratos administrativos de servicios (CAS) de manera permanente para el servicio de Barrido con un ingreso mensual de 750 a 900 nuevos soles.

En la Ordenanza 081 – MDM – 2009 (cuadro4) se establece que para el año 2009 solamente se barren 35,420 ML ponderados, para el 2012 en cambio se barren 882,524.04 ML, conforme se detalla en el cuadro BC-1 y plano adjunto a la presente Ordenanza, notándose que en la Tercera Zona se barren sus fachadas dos veces al día, lo que significa una frecuencia mínima de 12 veces a la semana, siendo esta la zona mas comercial del Distrito, lo que conlleva a que sus calles y vías tengan mayor cantidad de residuos sólidos y con mayor frecuencia que las otras dos zonas, por lo que a veces se tiene que barrer incluso tres veces al día, pero para realizar el calculo de las tasas del servicio solo estamos tomando la frecuencia de dos veces al día.

El incremento en el rubro de Materiales directos , también se explica porque ahora la cantidad de metros lineales barridos es mucho mayor que la barrida en el año 2009, lo cual hace que se requieran mayores cantidades de materiales, de implementos , de herramientas e insumos directos para el servicio; además vemos que para el 2009 la frecuencia máxima del servicio era de seis veces a la semana en el sector 1 y 1A, ahora esta frecuencia se ha doblado a mas de 12 veces a la semana, lo cual es necesario para preservar la salubridad en el Distrito y la de los pobladores de la Ciudad de Arequipa que visitan nuestra zona mas comercial.

En la estructura de costos del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, tenemos que los costos directos representan el 95.55 % del costo total, los costos indirectos representan el 4.12 % del costo total, los costos fijos representan el 0.33% del costo total.

También apreciamos que el incremento del costo total del servicio respecto del año 2009 es del 8.70%, porcentaje inferior al IPC acumulado para el periodo en la Ciudad de Arequipa, por lo que no se hace necesaria la justificación de dicho incremento. Pero si es necesario aclarar que de acuerdo al informe N<sup>a</sup> 116 -2012-MDM/GSC/DMA se tienen 110,233.94 m<sup>2</sup> de área verde publica, que reciben el mantenimiento de parte de la MDM , conformados por 40,709.39 m<sup>2</sup> dedicados a la actividad deportiva que representan el 36.92%, y 69,524.55 m<sup>2</sup> de parques , jardines y bermas públicos que representan el 63.07 %, por lo que para realizar el calculo de determinación de tasas se aplica este porcentaje a la estructura para el servicio de mantenimiento de parques y jardines del anexo 03.

En la estructura de costos del servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo, apreciamos que los costos directos representan el 89.48% del costo total, los costos indirectos representan el 8.55% del costo total , los costos fijos representan el 1.96% del costo total .

El costo total respecto del año 2009 se ha incrementado en un 200.17%, como vemos este porcentaje es muy superior al acumulado del IPC de la Ciudad de Arequipa.

La justificación del incremento del costo total del servicio de serenazgo se debe a los aspectos siguientes: para el año 2009 solo se tenían 3 empleados contratados con una

remuneración mensual promedio de 640 nuevos soles, ahora se tienen 5 empleados en condición de nombrados o similares con un sueldo mensual promedio de 835 nuevos soles más todas sus bonificaciones completas, en lo que respecta al personal de seguridad ciudadana contratado CAS el año 2009 solo se tenían 25 personas con un sueldo mensual de 632.50 nuevos soles, ahora se tienen a 61 personas como personal contratado CAS de seguridad ciudadana. De un costo en Mano de Obra Directa de S/ 236,350.00 se ha pasado a un costo de S/ 715,502.50.

En lo que respecta al costo de Materiales Directos, en el 2009 ascendía a S/85,176.88 para el 2012 han pasado a S/ 193,491.31, debido a que se ha mejorado la implementación tanto en equipamiento de los serenos como en el equipamiento de apoyo logístico e informático, en el año 2012 se han adquirido tres camionetas nuevas marca Nissan valorizadas en S/56,045.00 cada una. Ahora se cuentan con ocho camionetas para el serenazgo y con diez motocicletas, en el año 2009 solo se contaba con cuatro camionetas y diez motocicletas para las cuales en el 2009 no se han considerado gastos para su mantenimiento y repuestos; lo que puede explicar que para el 2012 los gastos por mantenimiento y repuestos de las camionetas y de las motocicletas de S/ 13,215.47 suban a S/ 59,865.12.

## **METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS.-**

### **Distribución de Costos del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.-**

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la Municipalidad, para nuestro estudio se está trabajando con los datos de costos informados hasta el mes de agosto del 2012, con lo cual se ha establecido los promedios mensuales y proyectado el costo anual del servicio, monto que viene a constituir la base imponible a distribuir, el detalle se encuentra en el anexo 01. Para esta primera etapa se tiene en consideración el capítulo II de la presente ordenanza artículos 15, 16, 17 y 18.

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración el artículo 19 de la Ordenanza, criterios de distribución de los Costos de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos.

### **Calculo de las Tasas por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.-**

En el cuadro RRS1, tenemos el número de predios para los 15 usos establecidos en el estudio, aquí no se considera los predios desocupados los cuales no reciben este servicio por tanto no pagan tasa por este servicio.

Para hallar el costo anual que corresponde a cada uso, partimos de el número de predios que se multiplica por el peso promedio diario de residuos recolectados de

cada uso resultándonos el peso diario por cada uso, a continuación multiplicamos por 360 obteniendo el peso al año por cada uso, seguidamente se divide entre mil obteniendo las toneladas al año por cada uso, con esta ultima columna confeccionamos una columna de ponderación por uso la cual multiplicamos por el costo total anual de recolección obteniendo el costo anual por cada uso.

En el cuadro RS2 calculamos la tasa anual y mensual por metro cuadrado construido u ocupado según el uso, para lo cual partimos del costo anual por cada uso obtenido en el cuadro RS1, este costo anual lo dividimos entre el área construida u ocupada por cada uso obteniendo la tasa anual por metro cuadrado correspondiente a cada uso, esta tasa anual la dividimos entre doce y obtenemos la tasa mensual por metro cuadrado para cada uso.

Para proyectar el ingreso anual que se recauda por el servicio de recolección por cada uso multiplicamos la tasa anual por el área de metros cuadrados por cada uso, sumamos el ingreso parcial de cada uso y tenemos el ingreso de recaudación anual proyectado por recolección.

De acuerdo al informe N<sup>a</sup> 042-12-DLP-MDM, el área de limpieza publica de Recolección y disposición de residuos sólidos brinda su servicio delimitado en las zonas o sectores siguientes:

- Zona Baja desde el límite con el Cercado, Pueblo tradicional de Miraflores hasta la Iglesia de Chapí Chico.
- Zona Madia, desde la iglesia de Chapí Chico hasta la Calle Tacna y Arica en Edificadores Misti.
- Zona Alta, desde la calle Tacna y Arica hasta el Cementerio Municipal.

### **Fórmulas para la tasa de recolección y disposición de residuos sólidos, uso vivienda.-**

#### **Para el cuadro RS-1.-**

$$CAPU = NP \cdot KDP = KDU \cdot 365 = KAU / 1,000 = TAU$$

Dónde:

CAPU	: Costo anual por Uso
NP	: Número de predios
KDP	: kilogramos diario por predio
KDU	: Kilogramos diario por Uso
365	: constante
KAU	: kilogramos anuales por Uso
TAU	: Toneladas anuales por Uso
1,000	: constante

$$\text{TAU} / \Sigma \text{TAU} = \text{PPU} \cdot \text{CRDRS} = \text{CAPU}$$

Donde:

TAU : Toneladas anuales por Uso  
 PPU : Ponderación por Uso  
 CRDRS : Costo de recolección y disposición de residuos sólidos  
 CAPU : Costo anual por Uso.

#### **Para el cuadro RS-2.-**

$$\text{TMM2} = \text{CAPU} / \text{APU} = \text{TAM2} / 12 = \text{TMM2}$$

$$\text{IAPU} = \text{TAM2} \cdot \text{APU} ; \Sigma \text{IAPU} = \text{CRRS}$$

Donde:

TMM2 : tasa mensual por metro cuadrado.  
 CAPU : costo anual por uso  
 APU : Área por uso  
 TAM2 : Tasa anual por metro cuadrado  
 12 : Constante  
 IAPU : ingreso anual proyectado por uso  
 CRRS : Costo anual de recolección d residuos sólidos.

#### **Calculo de la Tasa para el uso de casa – habitación.-**

Conforme lo establece el Tribunal Constitucional, como criterio complementario se debe de tener en consideración el número de habitantes por predio, para lo cual tenemos la fórmula siguiente:

$$\text{Monto Anual a pagar por predio} = \text{ACP} \cdot \text{TAM2} (1 + (\text{NHP} - 4) \text{IVP})$$

Donde:

ACP : área construida por predio.  
 TAM2 : tasa anual por metro cuadrado  
 4 : promedio de habitantes del Distrito.  
**NHP : Numero de habitantes por predio.**  
**IVP : Índice de variación por habitante.**  
 IVP = 1/ promedio del Distrito = 0.25

Para el cálculo de las tasas mensuales se divide la tasa anual obtenida entre 12.

#### **Distribución de Costos y Cálculo de Tasas para el servicio de Barrido de Calles.-**

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la municipalidad, para nuestro estudio se esta trabajando con los datos informados hasta el mes de agosto del 2012, con lo cual se ha establecido los promedios mensuales y proyectado el costo anual del servicio,

monto que viene a constituir la base imponible a distribuir, el detalle se encuentra en el anexo 02. Para esta primera etapa se tiene en consideración el capítulo II de la presente ordenanza artículos 15, 16, 17 y 18.

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración el artículo 20 de la Ordenanza, criterios de distribución de los Costos del barrido de Calles y Vías Públicas,

### **Calculo de las Tasas por el servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas.-**

El Criterio fundamental establecido por el Tribunal Constitucional es el número de metros lineales de fachada de cada predio que efectivamente recibe el servicio de barrido de calles, para el caso se entiende por fachada aquella frentera del predio que da a la calle y tiene pistas y veredas; de acuerdo al informe N° 042-12-DLP-MDM, para el servicio de barrido de calles y Vías públicas en Miraflores se ha zonificado el Distrito de acuerdo a la frecuencia del servicio.

<b>Zona</b>	<b>Frecuencia semanal</b>	<b>M.L. de Fachada</b>
Primera	3 veces	35,327.32
Segunda	6 veces	122,915.92
Tercera	12 veces	3,253.88

En el cuadro BC- 1 , se ha determinado la tasa a pagar por el servicio de barrido del año 2013 para el distrito de Miraflores, para todo uso teniendo un costo total anual de este servicio para todas los sectores de S/. 413,700.32, el cual se ha distribuido de acuerdo a la frecuencia del servicio con lo cual se ha confeccionado la columna de frecuencia semanal por zonas , donde tenemos tres zonas, seguidamente tenemos la columna de ML de fachada por zona; teniendo en cuenta los metros lineales de fachada y la frecuencia semanal de cada zona de barrido se ha confeccionado la columna de metros lineales ponderados por zona , dividiendo cada fila o zona entre el total de ML ponderados confeccionamos la siguiente columna de ponderación del costo total; con esta estructura ponderada se ha prorrateado el costo total por cada zona de servicio, obteniendo los costos de cada zona de servicio de barrido, a continuación se han dividido estos costos por cada zona entre el respectivo número de metros lineales de fachada por zona obteniendo la tasa anual por metro lineal,

seguidamente se divide esta tasa anual entre doce obteniendo la tasa mensual por metro lineal para el servicio de barrido de calles.

Finalmente las tasas anuales o mensuales se multiplican por los ML de fachada de cada predio que efectivamente reciben el servicio de barrido de parte de la MDM, dato declarado por el mismo conductor o dueño del predio conforme al artículo 14 de la presente Ordenanza, de no hacerlo será determinado por la MDM.

#### **Fórmula para la tasa de barrido de calles para todo uso.-**

$$TBC = \frac{MLFZ.F}{\sum MLPZ} = MLPZ.CBC = CAZ \div MLFZ = TAML \div 12 = TMML$$

Dónde:

TBC	: tasa barrido de calles para todo uso
MLFZ	: metros lineales de fachada por zona
F	: frecuencia de servicio
MLPZ	: metros lineales ponderados por zona
PCTA	: ponderación del costo total anual
CBC	: costo barrido de calles
CBZ	: costo barrido por zona
PZ	: predios por zona
TAML	: tasa anual por metro lineal
TMML	: tasa mensual por metro lineal

#### **Distribución de Costos y Cálculo de las Tasas por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.**

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la municipalidad, para nuestro estudio se está trabajando con los datos informados hasta el mes de agosto del 2012, con lo cual se ha establecido los promedios mensuales y proyectado el costo anual del servicio, monto que viene a constituir la base imponible a distribuir, el detalle se encuentra en el anexo 02. Para esta primera etapa se tiene en consideración el capítulo II de la presente ordenanza artículos 15, 16, 17 y 18.

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración el artículo 21 de la Ordenanza, criterios de distribución de los Costos del Mantenimiento de Parques y jardines y áreas verdes públicas, que reciben mantenimiento de la MDM.

El criterio fundamental para determinar el monto de esta tasa es la ubicación del predio, por cada zona o sector, estableciéndose dos tipos de predios: 1) Aquellos

predios que se ubican con alguno de sus linderos frente a áreas verdes (predios con FAV) y, 2) Aquellos predios que no tienen ningún lindero frente a áreas verdes (predios sin FAV). FAV = frentera ha áreas verdes.

En el cuadro MPJ-1, se ha determinado la tasa por el servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes publicas para el 2013 del distrito de Miraflores, para todos los usos de el predio y para todos las zonas tenemos que este servicio asciende a un costo anual de S/. 456,431.35, procediéndose ha distribuir este costo entre las tres zonas del distrito de Miraflores; de la siguiente manera: cada zona del distrito tiene una área verde determinada en metros cuadrados según el informe N°116-2012MDM/GSC/DMA, con estos datos se ha confeccionado la estructura de valor ponderado, con esta estructura ponderada se distribuye el costo total y se le asigna el costo que le corresponde a cada zona; teniendo el costo por cada zona se prorratea entre el número de predios que están ubicados con frentera a áreas verdes y los predios que están ubicados sin frentera a áreas verdes, de tal manera que se cumpla la premisa que los predios con FAV deben de asumir el 5% mas que los predios sin FAV, obteniéndose dos tipos de tasas para las tres zonas, teniendo en cuenta el número de predios por cada una de las tres zonas se determina dos tasas diferenciadas, una tasa anual con frentera a áreas verdes y otra tasa anual sin frentera a áreas verdes, dividiéndose estas tasas entre doce obtenemos las tasas mensuales respectivas.

#### **Fórmula para la tasa por mantenimiento de parques y jardines para todo uso**

$$TMPJ = \frac{AVZ}{TAV} = EVP.CMPJ = CZMPJ$$

*se prorratea CZMPJ cumpla: TAPCFAV sea 5% mas que TAPSFVAV*

Dónde:

TMPJ	: tasa por mantenimiento de parques y jardines
TAV	: total áreas verdes mantenidas por la MDM
AVZ	: áreas verdes por zona de servicio
EVP	: estructura valor ponderado
CMPJ	: costo por mantenimiento de parques y jardines
CZMPJ	: costo por zona por mantenimiento de parques y jardines

- PCFAV : predios con frentera a áreas verdes  
 PSFAV : predios sin frentera a áreas verdes  
 TAPCFAV : tasa anual predios con frentera a áreas verdes  
 TAPSFAY : tasa anual predios sin frentera a áreas verdes  
 TMPCFAV : tasa mensual predios con frentera áreas verdes  
 TMPSFAV : tasa mensual predios sin frentera áreas verdes

## **Distribución de Costos y Cálculo de las Tasas por el Servicio de Seguridad**

### **Ciudadana.**

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la municipalidad, para nuestro estudio se esta trabajando con los datos informados hasta el mes de agosto del 2012, con lo cual se ha establecido los promedios mensuales y proyectado el costo anual del servicio, monto que viene a constituir la base imponible a distribuir, el detalle se encuentra en el anexo 04. Para esta primera etapa se tiene en consideración el capítulo II de la presente ordenanza artículos 15, 16, 17 y 18.

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración el artículo 22 de la presente Ordenanza, criterios de distribución de los Costos del servicio de Seguridad Ciudadana, entre los predios que reciben efectivamente el servicio por parte de la MDM.

El criterio fundamental para determinar el monto de esta tasa es el uso y la ubicación del predio, por cada zona o sector, para el caso de la MDM se ha adecuado el Serenazgo en tres cuadrantes que coinciden con las jurisdicciones de la PNP de la manera siguiente:

- Cuadrante Uno, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de Miraflores.
- Cuadrante Dos, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de Alto Misti.
- Cuadrante Tres, de la jurisdicción de la Comisaria PNP de El Porvenir.

La principal razón por la que el servicio coincide con las jurisdicciones de la PNP, es que el patrullaje en los vehículos del Serenazgo tiene que tener el apoyo de uno o varios efectivos de la PNP, y estos efectivos tienen que intervenir en sus jurisdicciones a las que pertenece la Comisaria donde laboran oficialmente.

### **Fórmulas para la tasa del Servicio de seguridad Ciudadana.-**

Para el cuadro SC-1.-

$$IR=CI/CIII ; CII/CIII ; CIII/CIII$$

Donde:

- IR : Índice de riesgo  
 CI : Cuadrante I  
 CII : Cuadrante II  
 CIII : Cuadrante III

Para el Cuadro SC-2.-

$$CU = \frac{IOU}{TIOU} = PCU.CSC$$

Dónde:

CU : costo por uso  
 IOU : intervenciones y ocurrencias por uso  
 TIOU : total intervenciones y ocurrencias del servicio por Uso  
 PCU : ponderación del costo anual por uso  
 CSC : costo de seguridad ciudadana

Para el cuadro SC-3.-

$$STP = PCI.IR + PCII.IR + PCIII.IR$$

Donde:

STP : Sub total Ponderado  
 PCI : Predios del Cuadrante I  
 PCII : Predios del cuadrante II  
 PCIII : Predios del cuadrante III  
 IR : Índice de riesgo

$$TAPCIII = CU/STP ; TAPCII = TAPCIII.IR ; TAPCI = TAPCIII.IR$$

Donde:

TAPCIII : Tasa anual por predio del cuadrante III  
 TAPCII : Tasa anual por predio del cuadrante II  
 TAPCI : Tasa anual por predio del cuadrante I  
 CU : Costo por uso  
 STP : Sub total ponderado  
 IR : Índice de riesgo

Para el cuadro SC-4.-

$$TMP = TAP / 12$$

Donde:

TMP : Tasa mensual por predio  
 TAP : Tasa anual por predio  
 12 : constante

$$PAI = TMPCI.NPCI + TMPCII.NPCII + TMPCIII.NPCIII.$$

Donde:

PAI : proyección anual de ingresos  
 TMPCI : tasa mensual por predio del cuadrante I  
 TMPCII : tasa mensual por predio del cuadrante II  
 TMPCIII : tasa mensual por predio del cuadrante III  
 NPCI : numero de predios del cuadrante I  
 NPCII : numero de predios del cuadrante II  
 NPCIII : numero de predios del cuadrante III.

